



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIELA DÍAZ APOLINAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. De conformidad con el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se priorizó poner especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como es la desaparición forzada de personas.

II. En términos del artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dispone que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

En este mismo sentido el numeral 79 de la referida normativa de carácter General, dispone que ***"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"***.

III. Por su parte el dispositivo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

IV. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se dispuso recursos económicos por un monto de \$603'781,613.00 (SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a la Entidades Federativas por medio de las Comisiones



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Locales de Búsqueda, con el objeto de realizar acciones de búsqueda de personas, recursos públicos que se otorgaron en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

V. Posteriormente con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General de la Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

VI. Dichos lineamientos tienen por objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General de la materia, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

VII. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; el entonces Secretario de Gobierno, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; la entonces Secretaria de Hacienda, MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.

VIII. Mismo convenio tuvo por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, con la finalidad de contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Mismo convenio a través del cual se asignó la cantidad de \$18'467,200.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en favor del Estado de Morelos, para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en mención

IX. Asimismo con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se celebró **CONVENIO MODIFICATORIO** al referido **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, el cual a petición de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, respecto de acceder al recurso concursable, tuvo por objeto incrementar en coparticipación el recurso inicialmente asignado, acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular KARLA IRASEMA



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E11-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTANA OSUNA, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; el Secretario de Gobierno, SAMUEL SOTELO SALGADO; y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.

X. Que en virtud de que los recursos federales asignados deberán estar devengados y pagados a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, tal como se estableció en la cláusula décima segunda, del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**.

XI. En consecuencia la Licenciada Marisol Neri Castrejón, en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante oficio número SG/DGVOyG/DRMyS/2738/11/2022, solicitó a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, la contratación de servicios para capacitación, partida 3341 denominada "Servicios de Capacitación", autorizado en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS"**, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E11-2022**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/1113-GH/2022**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, con cargo de los recursos federales (etiquetado), Ramo 04 Gobernación – subsidios y subvenciones-Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por un monto de total de **\$25,298,172.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XIII. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E11-2022**, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

XIV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, fecha en que se le notificó el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E11-2022**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 36, 36 Bis, 37, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, 28 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicó a favor de la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Convocante realizó el procedimiento en los términos solicitados.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo el responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- b) **ÁREA TÉCNICA**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio; así como de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en este contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, y;
- i) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo y 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Mtro. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. La Mtra. Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Desconcentrada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 10 fracción I del Decreto



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

de creación publicado en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad" número 5715, de fecha el día 18 de junio de 2019, por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado, denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

I.5. La C.p. María del Carmen Sánchez Cortés, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 10 fracción XVIII, 20 y 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.6. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, firmado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

I.7. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo folio _____ de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V.**, entre otros cuenta con el siguiente objeto social.

- Ofrecer asesorías, servicios de consultoría y cursos de capacitación en todo lo relacionado con los servicios de la empresa.
- Participar en todo tipo de licitaciones Privadas o Gubernamentales en el orden Municipal, Estatal o Federal, adquisición de contratos públicos respecto de los servicios y demás fines de la





Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

sociedad, para realizarlos por sí mismo o a través de otras empresas subcontratadas o con recursos de terceros.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 55,411 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos once), de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno, de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; se le otorgó la calidad de Secretaria del Consejo de Administración a la **C. MARIELA DÍAZ APOLINAR**, reconociéndole Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el numeral dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su poderdante, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número e **IDMEX** , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, su junta de aclaraciones,

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Atlacomulco número 142, Col. Acapantzingo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62447.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en calle

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a prestar los **servicios de capacitación para el proyecto "Fortalecimiento Y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos"**, solicitado por la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

Partida	Renglón	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
1	1	CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	
		Tipo de actividad:	Curso teórico-práctico presencial
		Duración:	30 horas
		Fechas y horarios:	- La capacitación tendrá una duración de 30 horas. - La capacitación se impartirá a partir del día natural posterior a la notificación del fallo
		Lugar:	Se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.
		Dirigido a:	Personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
		Número de participantes:	15 personas
		Especialistas:	Derecho, Criminología, y/o carrera a fin, presentar título y/o cedula profesional; experiencia en análisis de contexto en casos relacionados con desaparición de personas, desaparición de personas migrantes, ejecuciones extrajudiciales y derechos humanos. Experiencia comprobable (constancias, certificados y/o diplomas).



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		<p>Objetivo (s):</p>	<p>Que los servidores públicos, adquieran conocimientos y habilidades en el manejo de herramientas auxiliares para el estudio de las condiciones sociales, históricas, culturales, criminológicas y criminalísticas que permitan desarrollar hipótesis de localización de personas desaparecidas, mediante estrategias de búsqueda, principalmente en aquellas desapariciones que siguen un patrón sistemático y reiterado. Lo anterior a partir del empleo de metodologías de investigación con rigor científico, en lugares y tiempos determinados.</p>
		<p>Contenido Temático:</p>	<p>MODULO I El análisis de contexto</p> <ul style="list-style-type: none">• Qué es el análisis de contexto• El análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas desaparecidas<ul style="list-style-type: none">○ Análisis de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos• Dimensiones del análisis de contexto<ul style="list-style-type: none">○ Victimológico○ Criminal○ Histórico, político y social• Herramientas para el análisis de contexto<ul style="list-style-type: none">○ Análisis de casos○ Análisis y sistematización de la información○ Mapeo de datos○ Análisis de incidencia delictiva○ Análisis de redes de vínculos○ Análisis de estructuras criminales <p>MODULO II Metodologías, etapas y enfoques para análisis de contexto orientado a la búsqueda de personas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Métodos aplicados al análisis de contexto<ul style="list-style-type: none">○ Métodos cuantitativos○ Métodos cualitativos• Etapas del análisis de contexto<ul style="list-style-type: none">○ Límites y alcances○ Recopilación y análisis de datos○ Informe• Enfoques para el análisis de contexto<ul style="list-style-type: none">○ De larga data○ Diferenciado○ Especializado○ Humanitario• Fuentes<ul style="list-style-type: none">○ Fuentes abiertas○ Entrevistas○ Información institucional○ Encuestas <p>MODULO III Búsqueda por patrones</p> <p>Análisis de casos individuales Asociación de casos</p>



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>MÓDULO IV</p> <p>Práctica de análisis de contexto a partir del diagnóstico y sistematización de la información de un caso ficticio aplicando labores de inteligencia a través del uso del Programa IBM I2 Analyst's Notebook</p>
		Material, equipo e insumos que se emplean para curso	<ul style="list-style-type: none"> • Proyector, • Laptop, • Material bibliográfico • Plotter • Programa IBM I2 Analyst's Notebook,
		Entregables:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe al término de la capacitación del contenido temático ✓ Informe de práctica realizada ✓ Archivo fotográfico. ✓ Lista de asistencia ✓ Constancias de los participantes.
		CAPACITACIÓN EN ESTUDIO DE LOS SUELOS Y SU APLICACIÓN A LA PROSPECCIÓN GEOFÍSICA	
		Tipo de actividad:	Curso teórico-práctico presencial
		Duración:	30 horas
		Fechas y horarios:	- La capacitación tendrá una duración de 30 horas. - Se impartirá una vez cumplida las 30 horas de capacitación del renglón 1
		Lugar:	Se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.
		Dirigido a:	Personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
		Número de participantes:	15 personas
		Especialistas:	Licenciatura en Arqueología Forense, antropología forense o carrera afín, (presentar título y/o cedula profesional) con formación en excavación forense de entierros y experiencia en prospección geofísica para la búsqueda de personas sin vida y manejo de georadar de alta penetración. Experiencia comprobable (constancias, certificados y/o diplomas).
	2	Objetivo (s):	Que los servidores públicos, adquieran conocimientos generales de los métodos y las técnicas de estudio de suelos, así como el conocimiento del funcionamiento de las principales herramientas que les permita localizar fosas clandestinas en la búsqueda de personas sin vida mediante parámetros físicos y químicos del subsuelo para ser procesadas, interpretadas, evaluadas y de esta manera se tenga precisión en Jornadas de acciones de búsqueda.
		Contenido Temático:	<p>¿Qué es la geología forense?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edafología • Metodología de investigación • Exploración geofísica <ul style="list-style-type: none"> ○ Uso del georadar <p>¿Qué es el georadar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componentes y estructura • Condiciones de uso • Calibración <ul style="list-style-type: none"> ○ Odómetro ○ Distancia y profundidad ○ Tipo de suelo <p>Propiedades del suelo para la ubicación de fosas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de los tipos de suelo • Factores de formación <ul style="list-style-type: none"> ○ Condiciones atmosféricas



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<ul style="list-style-type: none">○ Geomorfología y topografía• Uso de la tierra y vegetación<ul style="list-style-type: none">○ Influencia humana○ Vegetación○ Material parental• Descripción de los suelos<ul style="list-style-type: none">○ Características de la superficie<ul style="list-style-type: none">▪ Afloramiento rocoso▪ Erosión▪ Grietas○ Componentes primarios<ul style="list-style-type: none">▪ Textura▪ Color▪ PH del suelo▪ Materia orgánica▪ Estructura▪ Consistencia▪ Humedad○ Porosidad/espacio vacío<ul style="list-style-type: none">▪ Porosidad▪ Tipo▪ Tamaño▪ Abundancia○ Concentración<ul style="list-style-type: none">▪ Revestimiento▪ Cementación▪ Compactación▪ Concentraciones minerales <p>Actividad biológica</p> <ul style="list-style-type: none">• Raíces• Otros <p>Material hecho por el hombre</p> <ul style="list-style-type: none">• Artefacto• Material transportado <p>Interpretación de los radargramas para la detección de alteraciones o anomalías asociadas a entierros clandestinos</p> <p>Practica 1. Durante la sesión teórica III, los alumnos realizarán diferentes pruebas en muestras de tierra, las cuales serán examinadas en seco, humedecidas y sumergidas, de tal manera que al final de la sesión cada uno de los participantes podrá reconocer el tipo de suelo que se trate.</p> <p>Practica final. Se hará uso del georadar para ver de qué forma la lectura se ve reflejada cuando pasa por diferentes tipos de elementos sólidos. Para ello será necesario la excavación de 5 pozos de sondeo.</p>
		Material, equipo e insumos que se emplean para el curso	Georadar de alta penetración, Retroexcavadora, Materia inorgánica: Vidrio, plástico, aluminio, Materia orgánica: Madera, raíces y piedra, Huesos de animal cubiertos de yeso o cal, Maniquí, Vacío, sin ningún elemento. Proyector, laptop, pizarrón, material bibliográfico,
		Entregables:	<ul style="list-style-type: none">✓ Informe al término de la capacitación del contenido temático✓ Informe de práctica realizada✓ Archivo fotográfico.✓ Lista de asistencia✓ Constancias de los participantes.



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN ZONAS DE RIESGO	
Tipo de actividad:	Curso-entrenamiento; teórico-práctico, presencial
Duración:	30 horas
Fechas y horarios:	La capacitación tendrá una duración de 30 horas. Se impartirá una vez cumplida las 30 horas de capacitación del renglón 2.
Lugar:	Se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.
Dirigido a:	Personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
Número de participantes:	15 personas
Especialistas:	Especialista certificado en Gestión Integral del Riesgo, en Seguridad Laboral o Protección Civil, con Certificación Técnica en Urgencias Médicas y acreditación para dar capacitaciones de rescate vertical y en zonas de riesgo. Experiencia comprobable (constancias, certificados y/o diplomas).
Objetivo (s):	Que los servidores públicos, adquieran conocimientos sobre las herramientas y los mecanismos para la toma de decisiones; así como las prácticas adecuadas para salvaguardar su integridad física en la localización de personas sin vida y con vida. El manejo y procesamiento adecuado del lugar de hallazgo. El debido embalaje de cualquier tipo de indico y evidencia en el lugar del hallazgo.
3	<p>MODULO I</p> <p>Escenarios de búsqueda y toma de decisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de situación y campo de operación. Etapas del rescate • Operación bajo condiciones peligrosas • Constitución de Grupos de rescate en búsqueda • Trabajo en equipo • Métodos y procedimientos para afrontar situaciones de estrés <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación de Riesgos de respuestas emergentes ○ Manejo de crisis ○ Definición de Logísticas ○ Respuestas inmediatas ○ Improvisación Ventajas v/S Desventajas (debate) <p>MODULO II</p> <p>Operaciones en verticales</p> <p>Conocimientos básicos; herramientas y equipo en operaciones verticales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos Operaciones en Verticales • Evaluación y control de escenario • Análisis de riesgos, control y mitigación de operaciones en rescate. • Equipo de Protección Personal. • Dispositivos y Equipos para la actividad de Rescate Vertical. • Instalación de Anclajes. • Sistema de Aseguramientos Secundarios. <p>MODULO III</p> <p>Técnicas de trabajo vertical</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destrezas <ul style="list-style-type: none"> ○ Elaboración de nudos
Contenido Temático:	



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de anclajes • Instalación de Líneas de Trabajo • Técnicas de Descenso <ul style="list-style-type: none"> ○ Aproximación a víctimas ○ Técnicas para salvamantos de personas en barrancas • Técnicas de ascenso • Empaquetamiento <ul style="list-style-type: none"> ○ Estado de la víctima ○ Clasificación de las víctimas <p>MODULO IV Solución de contingencias en campo de búsqueda</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes y primeros auxilios <ul style="list-style-type: none"> ○ Calda ○ Curación ○ Entablillamiento ○ Ataque de animales venenosos • Hallazgos de evidencia • Embalaje <p>MODULO V Selección de personal para cuadrillas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brigada de preparación • Brigada de emergencia • Brigada de abre camino • Brigada de descenso <p>MODULO VI Práctica en campo. Elaboración y definición de proyecto en campo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de situación • Definición de terreno • Uso de herramientas • Conformación de equipo • Descenso • Empaque • Rescate • Resultado y conclusión
	Material, equipo e insumos que se emplean para curso	Proyector, kit de descenso (cuerdas, arneses, equipo de alpinismo) cuerpo humano (esqueleto-maniquí), camillas< kit de primeros auxilios. Etc.
	Entregables:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe al término de la capacitación del contenido temático ✓ Informe de práctica realizada ✓ Archivo fotográfico. ✓ Lista de asistencia ✓ Constancias de los participantes.
4	CAPACITACIÓN EN TRATAMIENTO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS EN DIFERENTES ESTADOS DE CONSERVACIÓN	
	Tipo de actividad:	Curso teórico-práctico presencial
	Duración:	30 horas
	Fechas y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - La capacitación tendrá una duración de 30 horas. - Se impartirá una vez cumplida las 30 horas de capacitación del renglón 3. Hasta concluir la capacitación especificada en el anexo técnico.



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		Lugar:	Se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.
		Dirigido a:	Personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
		Número de participantes:	15 personas
		Especialistas:	Licenciatura en Antropología física, medicina legal o carrera afín, con formación en entomología forense, análisis de casos de alta complejidad de personas fallecidas sin identificar, localización y excavación de fosas clandestinas y en tratamiento de cadáveres en distintos estados de conservación. Experiencia comprobable (constancias, certificados y/o diplomas).
		Objetivo (s):	Que los servidores públicos, adquieran conocimientos de las nociones básicas para el reconocimiento de restos humanos en campo, proceso para su recuperación y tratamiento de los cadáveres y restos humanos en diferentes estados de conservación.
	Contenido Temático:		<p>MODULO I Introducción Anatomía Humana</p> <ul style="list-style-type: none">• Organización del cuerpo humano• Cavidades del cuerpo humano• Planos anatómicos• Sistema óseo (Histología) <p>MODULO II Osteología Forense</p> <ul style="list-style-type: none">• Conformación externa de los huesos• Constitución del esqueleto axial• Constitución del esqueleto apendicular• Planos de orientación de los huesos• Anatomía comparada• Análisis osteológico (perfil osteobiológico) <p>MODULO III Tafonomía Forense</p> <ul style="list-style-type: none">• Cronotanodiagnóstico• Alteraciones Tafonómicas naturales• Alteraciones Tafonómicas antropogénicas<ul style="list-style-type: none">○ Exposición térmica○ Exposición química○ Huellas de corte <p>MODULO IV Interpretación De Contextos Forenses Desde La Antropología Física</p> <ul style="list-style-type: none">• Hallazgos en superficie• Enterramientos humanos• Nomenclatura de Registro• Embalaje <p>MODULO V Tratamiento e Identificación Forense</p> <ul style="list-style-type: none">• Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense• Análisis de cadáveres• Análisis de fragmentos óseos• Análisis de restos segmentados o aislados• Análisis de restos mezclados



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	Material, equipo e insumos que se emplean para curso:	Proyector, pizarrón, material bibliográfico, Esqueleto humano tamaño real desarticulable, Dentadura humana, tamaño real adulto y niño; Huesos de animal, Lugar de simulación de enterramiento.
	Entregables:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe al término de la capacitación del contenido temático ✓ Informe de práctica realizada ✓ Archivo fotográfico. ✓ Lista de asistencia ✓ Constancias de los participantes.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el **SERVICIO** que se describe en el presente contrato se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENLÓN	CAPACITACIÓN	MONTO
ÚNICA	1	CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	\$395,000.00
	2	CAPACITACIÓN EN ESTUDIO DE LOS SUELOS Y SU APLICACIÓN A LA PROSPECCIÓN GEOFÍSICA	\$310,000.00
	3	CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN ZONAS DE RIESGO	\$310,000.00
	4	CAPACITACIÓN EN TRATAMIENTO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS EN DIFERENTES ESTADOS DE CONSERVACIÓN	\$402,900.00
SUBTOTAL			\$1,417,900.00
IVA			\$226,864.00
TOTAL			\$1,644,764.00

El "**PODER EJECUTIVO**" cubrirá al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", la cantidad de \$1,417,900.00 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), más la cantidad de \$226,864.00 (**DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,644,764.00 (**UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**), monto total que se paga por la cantidad total de los **SERVICIOS** descritos en este contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 91 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre el monto total del **SERVICIO**, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a considerar la retención del 2 al millar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, en una exhibición al término del servicio, a contra entrega de los entregables descritos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en la cual se demuestre que ha realizado la entrega respectiva del total del servicio, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para que la Tesorería General del Estado de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda programe el pago a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la respectiva factura, sin errores en importes y escritura.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **SECRETARÍA**, y de acuerdo con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC.: **GEM720601TW9**.

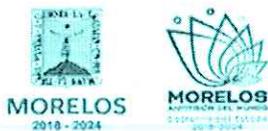
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000**.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega de los **SERVICIOS** del presente contrato en Av. Atlacomulco 142, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos C.P. 62447, en el período establecido en el Anexo Técnico.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, toda vez que se haya cumplido con cada capacitación, previa entrega de los entregables correspondientes; el acuse de las facturas deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción del propio **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula novena del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, no mayor a ocho horas contadas a partir de la notificación por el área usuaria, vía telefónica o cualquier otro medio que acuerden "**LAS PARTES**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a otorgar la garantía en moneda nacional a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos el 20% (veinte por ciento) del importe total de este contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de lo anterior, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO**", la garantía expedida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre del 2022 con número de fianza BKY-0147-0134989, número de folio 122099, y número de línea de validación B1349890000K33290500003Y, por un monto de \$328,952.80 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza, deberá prever las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La asunción de la institución afianzadora debe de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la **SECRETARÍA** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando el precio originalmente pactado. El porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracción II del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO. Para el caso en que el **SERVICIO** presente al momento de prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los servicios a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de retraso de reprogramación de eventos/capacitaciones, en "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a tener un reemplazo en un tiempo máximo de veinticuatro horas, a partir de la notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO"; asimismo se obliga:

- a) La Reparación inmediata de cualquier falla en el **SERVICIO**, deberá estar garantizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" por alguna razón externa, no tenga la posibilidad de entregar el **SERVICIO** en tiempo y forma, lo deberá sustituir en un plazo de 24 horas máximo previa notificación del área solicitante, en las mismas condiciones requeridas y estipuladas en



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

el presente contrato. La notificación podrá realizarse a través de la línea de atención en el cual se realizar los reportes, con servicio de 24 horas los siete días de la semana.

c) Garantizar el adecuado desarrollo del presente contrato y contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos y equipos para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento.

En virtud de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una garantía en papel membretado, sellado y firmado por el representante legal; especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, misma que tendrá que ser durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El servicio deberá iniciar un día hábil posterior a la notificación del fallo, y concluirá a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera de este contrato y a entera conformidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del SERVICIO, objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de las relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del SERVICIO, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del SERVICIO objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del SERVICIO;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato y;
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el SERVICIO entregado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requeriente y/o técnica;



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el SERVICIO en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de Licitación Pública;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido el SERVICIO a entera satisfacción, y;
- k) Permitir el acceso al personal del "PRESTADOR DEL SERVICIO" a las instalaciones del "PODER EJECUTIVO".

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el SERVICIO entregado y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para dar cabal cumplimiento del SERVICIO que no cumpla con lo estipulado en el presente contrato; y que tenga que ser sustituido por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presente alguna diferencia o anomalía, por lo que estará obligado a sustituirlos o reprogramarlos dentro del plazo máximo de dos horas, contadas a partir de la notificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del costo del transporte de los capacitadores, y demás gastos inherentes a sus operaciones con motivo del SERVICIO.

La recepción del SERVICIO será por conducto de la persona facultada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características del SERVICIO entregado sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 55 Bis, de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación,



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fundamento en el artículo 54 de la **LEY** y 102 de su **REGLAMENTO**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la **LEY** y 95 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables al mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o período según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E11-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: 0.3% penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", previa notificación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del área técnica, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez entregado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA TÉCNICA**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato, y aquellas que por virtud de este instrumento sean imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna,



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el mismo, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del **SERVICIO**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento, la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la LEY

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA TÉCNICA**, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**" que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "**PODER EJECUTIVO**" de las mismas.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a dejar a salvo al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia de este contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "**PODER EJECUTIVO**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para "**LAS PARTES**" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la **LEY**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y concluirá a más tardar el treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; así como al Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número 917015988-E11-2022, referente a la prestación de servicios de capacitación para el proyecto "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", solicitado por la Secretaría de Gobierno, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR EL "PRESTADOR DEL
SERVICIO"

C. MARIELA DÍAZ APOLINAR.
SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA SERVICIOS
INTEGRALES DE
COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR
S.A. DE C.V.

MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.
COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DEL ESTADO DE MORELOS Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER50/2022, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos Número LA-917015988-E11-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

En su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante designación del M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado, Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, contenida en el oficio SG/283/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

POR LA CONVOCANTE

**L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE.
DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitres, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LA MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CALIDAD DE EN CARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA C.P. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIELA DÍAZ APOLINAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS NÚMERO 917015988-E11-2022, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

